

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

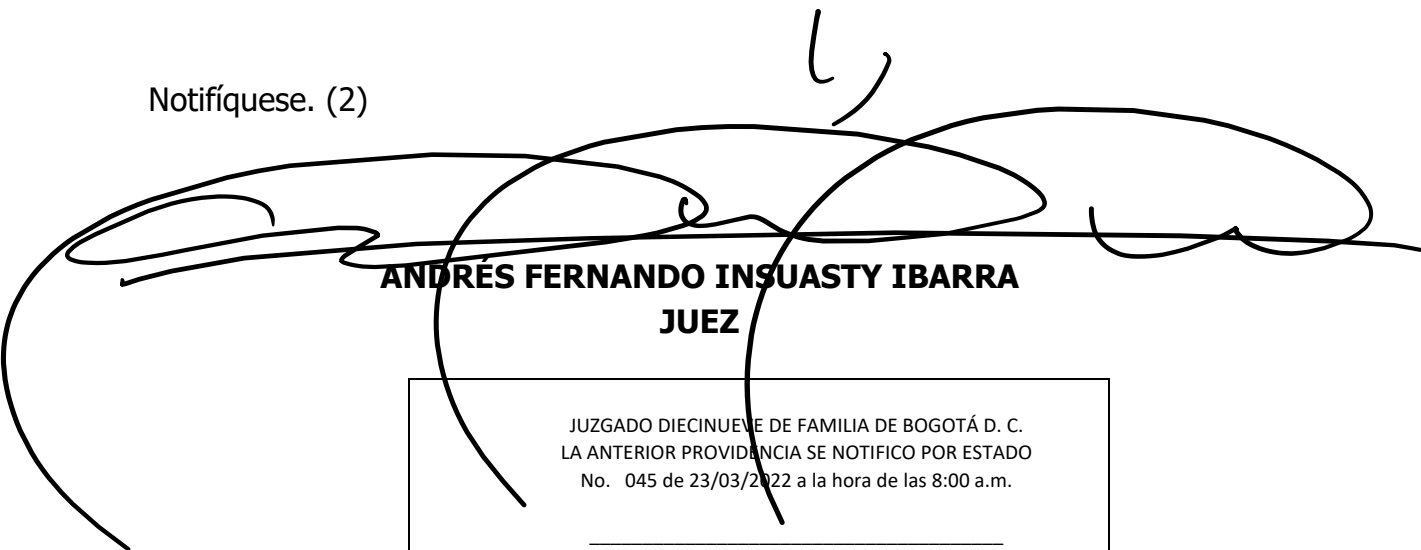
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Toda vez que la auxiliar de la justicia cumplió con el encargo encomendado, el Juzgado DISPONE:

1. SEÑALAR como honorarios de la auxiliar de la justicia (Partidor), la suma de \$ 3.250.000., M/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los interesados.

2. Por otra parte, respecto al memorial allegado el 29 de noviembre de 2021 (índice 030), se advierte a la abogada que el trabajo de partición presentado en este asunto se aprobó conforme a los activos y pasivos aprobados en el acta de inventarios y avalúos de fecha 5 de diciembre de 2018, conforme lo dispone el artículo 508 del C.G.P., por lo que, en caso de haberse efectuado pagos respectos a los pasivos que integran el acervo hereditario, deberán realizarse las compensaciones y pagos respectivos directamente por los herederos reconocidos conforme a las hijuelas adjudicadas a cada heredero.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 23/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd18cbf288c7407b6e8fa8da20867926ec84eb4ac53ee7b54badb7feb966d189**

Documento generado en 22/03/2022 12:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>